

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo al pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Diciembre 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Noviembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Bonifacio Zaoleta.	Borja.	A	2 Nobre. 1906
Mariano Belío.	Idem.	C	2 » »
Antonio Viamonte.	Fuentes.	C	2 » »
Martin Bernad.	Castejón.	C	2 » »
Antonio Lázaro.	Zaragoza.	C	3 » »
Virgilo Bonel.	Idem.	C	3 » »
Fernando Castro.	Idem.	C	3 » »
Pascual Royo.	Idem.	C	3 » »
Pablo Serrano.	Idem.	C	3 » »
Vicente Sancho.	Sestrica.	C	3 » »
Ricardo Rubio.	Muel.	C	3 » »
José Gálvez.	Belchite.	C	3 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
José Ordovás.	Belchite.	C	3 Nobre. 1906
Casimiro Destre.	Idem.	C	3 » »
Nicolás Gómez.	Tabuenga.	C	3 » »
José Estivill.	Caspe.	C	3 » »
Sebastián Marcos.	Alhama.	C	3 » »
Luis Barrachina.	Belchite.	C	3 » »
Pedro Martínez.	Villamayor.	C	3 » »
Claro Barrutia.	Tauste.	C	5 » »
José Grasa.	Gallur.	A	5 » »
Juan Zalaya.	Idem.	A	5 » »
Raimundo Martínez.	Mara.	A	5 » »
Simón Ramos.	Calatorao.	C	5 » »
Mariano Jimeno.	La Muela.	C	5 » »
Manuel Jiménez.	Luceni.	C	6 » »
Carlos Bernal.	Idem.	C	6 » »
Vicente Martín.	Remolinos.	C	6 » »
Juan Ignacio Garcia.	Belmonte.	C	6 » »
Hermeneg.º de Gracia.	Villamayor.	C	6 » »
Pedro Colás.	Zaragoza.	A	6 » »
Pío Sancho.	Sástago.	A	6 » »
Casto Asensio.	Tarazona.	A	6 » »
Antonio Solis.	Zaragoza.	C	7 » »
Salomé Terrer.	Castejón.	C	7 » »
Antonio Lobaco.	Cadrete.	C	7 » »
Manuel Esteban.	Ariza.	C	7 » »
Salvador Esteban.	Idem.	C	7 » »
Francisco Lozano.	Daroca.	A	7 » »
Manuel León.	Zaragoza.	C	8 » »
Angel Julián Vived.	Alfajarín.	C	8 » »
Juan Jimeno.	El Frasno.	C	9 » »
Angel Escolán.	Remolinos.	C	9 » »
Baltasar Poza.	Calatorao.	C	9 » »
Mariano Lahuerta.	Zaragoza.	A	9 » »
Apolonio Altau.	Boquiñeni.	A	9 » »
Matias Cuartero.	Idem.	A	9 » »
Félix Górriz.	Zaragoza.	C	10 » »
Tomás Laforga.	Remolinos.	C	10 » »
Manuel Jiménez.	Luceni.	C	10 » »
Mariano Villuendas.	Zaragoza.	A	10 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Pedro Villuendas.	Zaragoza.	A	10 Nbre. 1906	José Usán.	Tauste.	C	20 Nbre. 1906
Constantino Frescané.	Gallur.	C	10 » »	Mariano Mateo.	Egea.	C	20 » »
Santiago Nogué.	Egea.	C	12 » »	Miguel Castillo.	Tauste.	C	20 » »
Alfonso Aznar.	Zaragoza.	C	12 » »	Manuel Motilva.	Tarazona.	C	20 » »
Celedonio Tosao.	Villamayor.	C	12 » »	Miguel Delgado.	Idem.	C	20 » »
Fernando González.	Ojos Negros.	C	12 » »	Antonio Abad.	Biota.	C	20 » »
Ramón Torres.	Tarazona.	C	12 » »	Lorenzo López.	Maleján.	C	21 » »
Pascual Val.	Belchite.	C	13 » »	Patricio Agulló.	Zaragoza.	C	21 » »
Mariano Nogueras.	Idem.	C	13 » »	Babil Begué.	Mediana.	C	21 » »
Bernardino Bella.	Zaragoza.	C	13 » »	Ramón Vela.	Alagón.	C	21 » »
Carlos Bernal.	Luceni.	C	13 » »	Bernardo Fita.	Zaragoza.	C	21 » »
Francisco Zueco.	Tauste.	C	13 » »	Cleto Fuster.	Magallón.	C	21 » »
José Cepero.	Zaragoza.	C	14 » »	Pedro Escobar.	Belchite.	C	21 » »
Antonio Duplá.	Idem.	C	14 » »	Ramón Cortés.	Calatayud.	C	21 » »
Joaquín Navarro.	Idem.	C	14 » »	Mariano Mediel.	Trasobares.	A	22 » »
Manuel Martínez.	Sádava.	C	14 » »	José Gracia.	Zaragoza.	C	22 » »
Faustino Diest.	Luesia.	C	14 » »	Carlos Lorente.	Brea.	G	22 » »
Manuel Sabalza.	Idem.	C	14 » »	Eduardo Liarte.	Daroca.	A	22 » »
Antonio Tena.	La Muela.	C	14 » »	Francisco Villarroya.	Zaragoza.	C	23 » »
José Morón.	Idem.	C	14 » »	José Berdala.	Idem.	C	23 » »
Juan Gómez.	Calatayud.	C	14 » »	León Urraca.	Idem.	C	23 » »
Gregorio Sierra.	Borja.	C	14 » »	Victor Villagrasa.	Barcelona.	C	23 » »
José Marco.	Orcajo.	C	14 » »	Juan Crespo.	Ruesta.	C	23 » »
Pedro Valenzuela.	Idem.	C	14 » »	Julián García.	Bulbuenta.	C	23 » »
Gregorio Valenzuela.	Idem.	C	14 » »	Pedro García.	Zaragoza.	C	24 » »
Leopoldo G. Perruca.	Idem.	C	14 » »	Luis Alejandro.	Idem.	C	24 » »
Cirilo Valenzuela.	Idem.	C	14 » »	Manuel López.	Ricla.	C	24 » »
Pascual Delcazo.	Pina.	A	15 » »	Tomás Pertusa.	Zaragoza.	C	24 » »
Francisco Rodríguez.	Alhama.	A	15 » »	Esteban Arnal.	Muel.	C	26 » »
Agustín Parral.	Idem.	C	15 » »	Francisco Andoa.	Nuez.	C	26 » »
Jacinto Mores.	Idem.	C	15 » »	Jesús de Torres.	Idem.	C	26 » »
José Ariza.	Idem.	C	15 » »	Pedro Castellet.	Borja.	C	26 » »
Benito Angel Biescas.	El Frago.	C	15 » »	José Collado.	Belchite.	C	26 » »
Toribio Francia.	Calatayud.	C	15 » »	Orencio Cubero.	Calatorao.	C	26 » »
Abraham Guimbao.	Egea.	C	15 » »	Máximo Castellet.	Borja.	C	26 » »
Braulio Ibáñez.	Tarazona.	C	15 » »	Manuel Alastuy.	Zaragoza.	C	26 » »
Joaquín Gómez.	Torres Berrellén.	C	15 » »	Joaquín Lahuerta.	Calatorao.	A	26 » »
Elias Causapé.	Idem.	C	15 » »	José Luis Castellano.	Zaragoza.	A	27 » »
Teodoro Albareda.	Caspe.	C	15 » »	Dionisio Martín.	Calatayud.	C	27 » »
Santiago González.	Idem.	C	15 » »	Manuel Galindo.	Gallur.	C	27 » »
Constantino Lafarga.	Idem.	C	15 » »	Miguel Serrano.	Morés.	C	27 » »
Bernabé Pérez.	Calatayud.	A	16 » »	Joaquín Rabadán.	Cadrete.	G	27 » »
Venancio Miñana.	Valtorres.	A	16 » »	Juan Duplá.	Zaragoza.	H	27 » »
Angel Bernal.	Idem.	A	16 » »	Luis Otal.	Pedrola.	A	27 » »
Juan Francisco Bernal.	Idem.	C	16 » »	Félix Peribáñez.	Teruel.	A	27 » »
Perfecto Bernal.	Idem.	C	16 » »	Lorenzo Caro.	Magallón.	A	28 » »
Mariano Cunchillos.	Gallur.	C	16 » »	Aniceto Polo.	Cariñena.	A	28 » »
Antonio Fuertes.	Zaragoza.	C	16 » »	Hermeneg. ^o Ondiviela	Calatorao.	C	28 » »
Fernando Martín.	Monterde.	P	17 » »	Mariano Adellac.	Egea.	C	28 » »
Vicente Martín.	Idem.	P	17 » »	José Artigüez.	Idem.	C	28 » »
Antonio Lavilla.	Madrid.	P	17 » »	Lorenzo Foncillas.	Borja.	C	28 » »
Pedro Argol.	Tauste.	A	17 » »	Lino Serrano.	Zaragoza.	C	28 » »
Tomás Gracia.	Pastriz.	C	17 » »	Felipe Samper.	Idem.	A	28 » »
José Oroz Moros.	Calatayud.	C	17 » »	Roque Huerta.	Idem.	C	29 » »
Severo Aguarnón.	Pradilla.	C	17 » »	Manuel Escuer.	Tiermas.	C	29 » »
Cesáreo Carcao.	Idem.	A	17 » »	Luis Martínez.	Monegrillo.	C	29 » »
Enrique Gracia.	Almonacid.	C	17 » »	Manuel Salueña.	Fuendetodos.	C	29 » »
Benjamín Gil.	Bijuesca.	C	19 » »	Juan Francia.	El Frasno.	C	29 » »
Saturnino Tabuenca.	Mallén.	C	19 » »	Antonio Labarga.	Zaragoza.	C	29 » »
Julio Monje.	Zaragoza.	C	19 » »	Juan Pérez.	Calatayud.	C	29 » »
Pablo Campos.	Idem.	C	19 » »	Dionisio Ruíz.	Zaragoza.	C	29 » »
Pascual Blas.	Calatayud.	C	19 » »	Demetrio Gil.	Calatayud.	C	29 » »
Juan Oliver.	Bijuesca.	C	19 » »	Hermeneg. ^o Tolosana	Puebla Alfindén.	C	29 » »
José Arquillué.	Luceni.	C	19 » »	Mariano Prat.	Villar.	A	30 » »
José Lino.	Alfajarín.	C	19 » »	Carlos Laguarda.	Luna.	C	30 » »
Diego Díaz.	Teruel.	C	19 » »	Pascual Gil.	Pradilla.	C	30 » »
José Torres.	Monegrillo.	C	19 » »	Ramón Forniés.	Zaragoza.	C	30 » »
Bartolomé Lalaguna.	Mallén.	C	19 » »	Juan Domínguez.	Idem.	C	30 » »
Ecequiel Aranda.	La Almunia.	C	19 » »	Ignacio Cebrian.	Ricla.	C	30 » »
Eliseo Segarra.	Mequinzenza.	A	19 » »	Miguel Allué.	Zaragoza.	C	30 » »
José Jiménez.	Ojos Negros.	A	19 » »				
Galo Gómez.	Zaragoza.	A	19 » »				
Pedro Roncal.	Epila.	C	20 » »				
Benito Medrano.	Idem.	C	20 » »				
Vicente Pasamar.	Borja.	C	20 » »				
Sebastián Ferrer.	Ricla.	C	20 » »				
Francisco Espinosa.	Gallur.	C	20 » »				
José Navarro.	Idem.	C	20 » »				

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

Negociado 3.º—Circular.

Eucargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de un carro tirado por una caballería, desaparecido en el camino viejo de Torrero, en el momento en que Victorián Muniesa que lo guiaba, se separó á alguna distancia, siendo las señas de la caballería, de siete palmos de alzada y pelo blanco. Caso de ser habidos darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION QUINTA**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de hierro nombrada «El Pilar», núm. 1.038, del término municipal de Tabuenca, en la forma indicada en los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 53 del Reglamento antes citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con el carácter de notificación al interesado D. Luis Enguid Marroñán, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como prescribe el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de antimonio nombrada «Aragón», número 1.037, del término municipal de Ateca y Castejón de las Armas, en la forma indicada en los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias de-

marcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 53 del Reglamento antes citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con el carácter de notificación al interesado D. Félix Pérez Melendo, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir dicho interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como prescribe el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 4 del actual, la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de cobre llamada «Rosita», núm. 1.028, del término municipal de Villafeliche, en la forma indicada en los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 53 del Reglamento antes citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con el carácter de notificación al interesado D. Antonio Ortiz Garoía, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir dicho interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como prescribe el párrafo 2.º del art. 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de cobre nombrada «La Peña», número 1.043, del término municipal de Alpartir, en la forma indicada en los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la orden del Poder ejecu-

tivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 53 del Reglamento antes citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Juan de Morlán Bonilla, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905; entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, según dispone el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Acordado por este Ayuntamiento y su Junta municipal, el arriendo del arbitrio del uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1907, dicho acuerdo y su pliego de condiciones, queda expuesto al público por diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cosuenda 1 de Diciembre de 1906.—El Alcalde Federico Peiro.

Por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos siguientes, correspondientes al próximo año de 1907, á los efectos reglamentarios.

Repartimientos de contribución rústica y pecuaria y urbana.

Padrón de cédulas personales.

Matrícula de contribución industrial.

Villarreal del Campo 30 de Noviembre de 1906.

—El Alcalde, Santiago Valero.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1907 se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Villateliiche 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Esteban.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada por consecuencia de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por D.ª Pelegrina García Salvador, contra su marido D. Tomás Jimeno Fernández, sobre separación de bienes, y para que se prive á éste de administrar é intervenir en los que pertenezcan á la demandante, por haberse declarado por Tribunal competente haber lugar al divorcio promovido por dicha señora; se emplaza al Sr. Jimeno, cuyo paradero se ignora, para que en virtud

del traslado que de tal demanda se le tiene conferido, comparezca en autos, personándose en forma, dentro de cinco días en que se ha señalado este segundo llamamiento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiendo al Sr. Jimeno, que podrá recoger las copias de la demanda y documentos en la Escribanía del infrascrito; que si no comparece dentro del nuevo plazo concedido, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza, á uno de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en este Juzgado contra José Nicuesa Royo, vecino de Sádaba, sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á dicho procesado, sitos en el término de dicho pueblo, que á continuación se expresan.

Un campo que fué viña, sito en la partida denominada Vedado, cuarto de Pindondiego, de dos hanegas de tierra de superficie, que confronta al Saliente y Poniente con monte común, al Mediodía con propiedad de herederos de Teresa Marco y al Norte con otra de herederos de Pedro Pinot: tasado en cuatro pesetas.

Otro campo secoano, sito en la partida de la Bardena, de un cahiz de tierra de superficie, que confronta al Saliente con otro de Francisco Arcóz, al Mediodía con monte común y al Norte con otro de don Manuel Iturralde: tasado en veinte pesetas.

Otro campo, en la partida del Saso de Miraflores, de cuatro fanegas de cabida, lindante al Saliente y Poniente con otros de herederos de Joaquín Salvo, al Mediodía y Norte con terrenos de la Sociedad de compras: tasado en diez pesetas.

Y otro campo, en la partida de la Bardena baja, de un cahiz de tierra de superficie, que confronta al Saliente, Mediodía y Norte con monte común y al Poniente con otro de herederos de Felipe Giraldo: tasado en cincuenta y cuatro pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 4.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes.

Dado en la villa de Sos á veintiséis de Noviembre de mil novecientos seis.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.